



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN MIGUEL, 09 DE MARZO DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	4
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	5
7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	18
8. RECOMENDACIONES.....	19
9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	20
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	20
11. PARRAFO ACLARATORIO.....	20



1. RESUMEN EJECUTIVO.

Señores.

**Concejo Municipal de San Jorge,
Departamento de San Miguel
Presente.**

De conformidad a los artículo 195 y 207 de la Constitución de la República; artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2017 de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de los Proyectos en la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 082/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, y habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, se encontraron aspectos de importancia que reportar, estos son:

- 6.1. INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.
- 6.2. UTILIZACIÓN EN EXCESO DEL 25% FODES.
- 6.3. FALTA DE PUBLICACIONES PARA LA ADQUISICION DE TERRENO.
- 6.4. INFORMACION NO INGRESADA A COMPRASAL.
- 6.5. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA UACI.
- 6.6. FALTA DE FUNCIONABILIDAD DE OBRA.
- 6.7. INCUMPLIMIENTO DE COMODATO DE CANCHA DE FÚTBOL.
- 6.8. FALTA DE REVALÚO E INSCRIPCIÓN EN EL CNR DE BIENES INMUEBLES.

Se realizó análisis de informes de auditoría interna y externa, las principales observaciones fueron consideradas en el desarrollo del examen especial; asimismo no hubo seguimiento a las recomendaciones del Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, correspondiente al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, porque no contiene recomendaciones de auditoría. De igual manera la Administración, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la auditoría, a las personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para subsanar las observaciones, de igual forma los comentarios del auditor en respuesta a dichos comentarios; asimismo se emiten recomendaciones tendientes a mejorar la gestión de la Municipalidad.

San Miguel, 09 de marzo de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD.

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**

Señores.
Concejo Municipal de San Jorge,
Departamento de San Miguel
Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los artículo 195 y 207 de la Constitución de la República; artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2017 de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de los Proyectos en la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 082/2017, de fecha 31 de octubre de 2017.

2.1. Información Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.1.1. Presupuesto de Ingresos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016		
Código	Detalle	Monto
11	Impuestos	\$ 4,560.00
12	Tasas y derechos	\$ 86557.00
14	Venta de bienes y servicios	\$ 199.00
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 5,915.00
16	Transferencias Corrientes	\$ 269,570.87
22	Transferencias de Capital	\$ 842,992.86
31	Endeudamiento Público	\$ 904,034.63
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 338,173.06
TOTALS		\$ 2,452,002.42



2.1.2. Presupuesto de Egresos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		
Código	Detalle	Monto
51	Remuneraciones	\$ 373,595.71
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 524,966.18
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 121,579.67
56	Transferencias corrientes	\$ 67,122.11
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 354,283.71
71	Amortización de Endeudamiento Público.	\$ 995,867.59

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		
Código	Detalle	Monto
72	Saldos de Años Anteriores	\$ 14,587.45
	Totales	\$ 2,452,002.42

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

3.1. Objetivo General:

- ✓ Comprobar la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Comprobar la legalidad de la percepción de los fondos; así como su manejo de conformidad a la normativa legal vigente.
- ✓ Verificar los procesos de autorización, registro, control de los pagos efectuados durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la razonabilidad de los costos, calidad, volúmenes y funcionabilidad de las obras realizadas.
- ✓ Examinar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento a las áreas de ingresos, egresos y proyectos. Las pruebas sustantivas, se aplicaron de conformidad a muestra y a las actividades propias de la entidad.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados son los siguientes:

5.1. Ingresos:

- ✓ Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra.
- ✓ Verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora, para el cobro de tasas y servicios y de la Ley de Impuestos del Municipio.



- ✓ Verificamos que los ingresos percibidos fueron remesados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- ✓ Verificamos si se realizaron préstamos internos y su respectivo reintegro.
- ✓ Verificamos las gestiones efectuadas por la administración para recuperación de la mora tributaria.
- ✓ Verificamos la creación de la comisión de la Carrera Administrativa, el nombramiento del Registrador, actualización del registro.
- ✓ Verificamos la creación de la página web de La Municipalidad y la publicación de información Oficiosa.
- ✓ Verificamos el proceso de actualización o elaboración de las NTCIE con base a COSO III.
- ✓ Verificamos el nombramiento de la Comisión de Ética Gubernamental.

5.2. Egresos:

- ✓ Determinamos y examinamos una muestra relacionada con las erogaciones efectuadas en: Remuneraciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- ✓ Examinamos los gastos realizados como sueldos verificando que, en las planillas correspondientes, se haya efectuado y cancelado oportunamente las retenciones INPEP, AFP'S, ISSS e ISLR y para los pagos de junio y diciembre 2016 se haya realizado recálculo de impuesto sobre la renta.
- ✓ Verificamos que en la Planilla de aguinaldo 2016, se haya retenido impuesto sobre la renta a montos mayores a dos salarios mínimos.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de disposiciones internas y externas, en relación a las Planillas de Dietas.
- ✓ Verificamos el adecuado Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible.
- ✓ Examinamos el adecuado uso de los recursos FODES 25%.
- ✓ Verificamos el destino del empréstito adquirido para consolidación de deuda.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de resoluciones judiciales del período.
- ✓ Verificamos la existencia de Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de cláusulas de comodato de Cancha Municipal.



5.3. Proyectos:

- ✓ Determinamos el plan de muestreo y la muestra a evaluar de proyectos.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la normativa en los procesos de Libre Gestión
- ✓ Verificamos la designación y el cumplimiento de funciones de los administradores de contratos.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de términos de referencia y especificaciones técnicas.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de cláusulas principales de los contratos de bienes y servicios.
- ✓ Verificamos el uso adecuado de los recursos 75% FODES.

- ✓ Verificamos el uso de los fondos PFGL.
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos de infraestructura ejecutados en el período.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de las Cláusulas estipuladas en el Contrato de Concesión de Servicio Mercado Municipal, Parqueo y Servicios Sanitarios Públicos.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

6.1. INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal, incumplió con la resolución dictada por la Juez de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente San Miguel con Ref: CH./#02/12-05-16 de fecha 8 de junio de 2016, en la cual se ordena reinstalar a los empleados relacionados en la sentencia, en los cargos de los cuales fueron despedidos o se coloque a cada uno de ellos en otros cargos de igual nivel y categoría, condena además al pago por cuenta propia de los salarios dejados de percibir hasta la fecha, según condiciones siguientes:

1. El personal no fue reinstalado en los cargos en que fueron despedidos y en algunos casos se asignaron en cargos diferentes y de menor nivel funcional.
2. Se cancelaron los salarios dejados de percibir a 10 empleados (50% en base a negociaciones individuales con cada empleado), estando pendientes 15. Según detalle:

No.	Nombre	Cargo a la fecha de despido	Nivel Funcional	Cargo en que fue reinstalado	Nivel Funcional	Cargo Verificado Según Auditoría	Pago de Salarios dejados de Percibir
1	Edwin Bladimir Quintanilla Merlos	Encargado de Catastro	Técnico	Atención al Cliente	Operativo	Renunció	50% \$3,000.00 29 de mayo de 2017.
2	Jorge Luis Campos Nativí	Jefe REF	Técnico	Recepcionista	Operativo	Barrendero de Calles y Notificador	50% \$3,000.00 30 de mayo de 2017.
3	Henry Danilo Cuadra Aparicio	Encargado de Medio Ambiente	Técnico	Auxiliar de Medio Ambiente	Operativo	Barrendero de calles, limpieza de cementerio y mantenimiento de Alumbrado Público	Pendiente
4	José Balbino Quintanilla Saravia	Encargado de Cuentas Corrientes	Soporte Administrativo	Auxiliar de REF	Soporte Administrativo	Barrendero de Calles	50% \$2,000.00 31 de mayo de 2017.
5	María Candelaria Lovos de Ulloa	Recepcionista	Operativo	Auxiliar de Casa de la Cultura	Operativo	Limpieza de Casa de la Cultura, Encargada de Baños Públicos	Pendiente
6	Rudi Valencia Campos	Vigilante	Operativo	Vigilante de Parque	Operativo	Limpieza de calles, cementerio y mantenimiento de Alumbrado Público	50% \$2,000.00 31 de mayo de 2017.

No.	Nombre	Cargo a la fecha de despido	Nivel Funcional	Cargo en que fue reinstalado	Nivel Funcional	Cargo Verificado Según Auditoría	Pago de Salarios dejados de Percibir
7	Misael Campos	Electricista	Operativo	Auxiliar de Electricista	Operativo	Barrendero de calles, Limpieza en Cementerio	50% \$2,000.00 30 de mayo de 2017.
8	David Antonio Aguilar Saravia	Vigilante	Operativo	Vigilante Externo	Operativo	Vigilante del Parque	Pendiente
9	Medardo de Jesús Mendoza Guevara	Promotor Social	Operativo	Vigilante Externo	Operativo	Ya no Labora en la Municipalidad	8 de julio de 2016. No especifica monto
10	José Gustavo Guerrero Hernández	Motorista	Operativo	Motorista	Operativo	Renunció. Reside en EEUU	Pendiente
11	Douglas Alduvi Chávez Jaime	Asesor Jurídico	Técnico	Asesor Jurídico	Técnico	Despedido	Pendiente
12	Marisol Chávez Díaz	Auxiliar de Cuentas Corrientes	Operativo	Auxiliar de Cuentas Corrientes	Operativo	Algunas veces funciones del cargo. Otras barrendera de calles	Pendiente
13	Flor María Rivera Portillo	Auxiliar UACI	Operativo	Asistente del Síndico Municipal	Operativo	Al inicio Asistente de Síndico. Posteriormente Auxiliar de REF	Pendiente
14	Gerson Abner Portillo López	Encargado de Casa de la Cultura	Técnico	Notificador	Soporte Administrativo	Al inicio funcionaba como notificador. Además funciones de Barrendero de Calles	50% \$2,000.00 31 de mayo de 2017.
15	José Ernesto Guevara Villalobos	Barrendero de Calles	Operativo	Barrendero de Calles	Operativo	Renunció	11 de julio 2016. No especifica monto
16	Marina Félix Morales de Rivas	Barrendera de Calles	Operativo	Baños Públicos	Operativo	Barrendera de Calles	Pendiente
17	José Arístides Romero Montes	Barrendero de Calles	Operativo	Barrendero de Calles	Operativo	Barrendero de Calles	Pendiente
18	Gerardo Campos Alvarenga	Encargado del Cementerio	Operativo	Encargado del Cementerio en Joya de Ventura	Operativo	Renunció	4 de julio 2016. No especifica monto
19	Maritza Valentina Villatoro Aguilar	Ordenanza	Operativo	Ordenanza	Operativo	Auxiliar de Ordenanza. Limpieza Externa	Pendiente
20	David Arnoldo Chávez Chávez	Auxiliar de Ingeniería	Operativo	Ordenanza	Operativo	Ordenanza y Encargado de Cementerio de Joya de Ventura	Pendiente
21	David Oswaldo Zapata Ramírez	Instructor de Banda Municipal	Técnico	Instructor de Banda Municipal Renunció	Técnico	Renunció	11 de julio 2016. No especifica monto
22	José Francisco Díaz Aparicio	Unidad de Ingeniería	Técnico	Asistente de Alcalde	Soporte Administrativo	Asistente de Alcalde,	Pendiente



No.	Nombre	Cargo a la fecha de despido	Nivel Funcional	Cargo en que fue reinstalado	Nivel Funcional	Cargo Verificado Según Auditoría	Pago de Salarios dejados de Percibir
				Municipal	tivo	Barrendero de Calles	
23	Víctor Manuel Contreras Chávez	Jefe de Acceso a la Información Pública	Técnico	Auxiliar de Catastro	Operativo	Barrendero de Calles	Pendiente
24	Juan Daniel Cisneros Campos	Auxiliar Contable	Soporte Administrativo	Mantenimiento de Parque y Jardines	Operativo	Barrendero de Calles	Pendiente
25	Berta Veraly Gómez de González	Ordenanza	Operativo	Ordenanza	Operativo	Ordenanza	Pendiente

El Art. 66 numeral 4 del Código Municipal establece: "Son obligaciones a cargo del municipio:

- 4) Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales".

Los Romanos V, VI Resolución dictada por la Juez de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente San Miguel con Ref: CH. / #02/12-05-16 de fecha 8 de junio de 2016, establecen:

"V. Ordénase que los empleados relacionados en esta sentencia sean reinstalados en los cargos de los cuales fueron despedidos en la Alcaldía Municipal de San Jorge Departamento de San Miguel o se coloque a cada uno de ellos en otros cargos de igual nivel y categoría.

VI. Condénase a los miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Jorge, Departamento de San Miguel, elegidos para el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, señores: Melvin Antonio Nativí Ulloa en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Alberto Rivas Cuchillas, Síndico y los Concejales Wilber Antonio Saravia Saravia, Primer Regidor Propietario; Guillermo César Contreras, Segundo Regidor Propietario; Delmys Esperanza Moreira Campos, Primera Regidora Suplente; Roberto Carlos Quintanilla, Segundo Regidor Suplente; Casta de Jesús Saravia de Guerrero, Tercera Regidora Suplente; Santos Marcelino Cisneros, Cuarto Regidor Suplente. A cancelar por sus cuentas propias a cada uno de los empleados siguientes: (Los mencionados anteriormente) los sueldos dejados de percibir desde el día 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se cumpla la sentencia.

Confirmación de Fallo:

- a) Confírmase la sentencia venida en revisión en lo resuelto en romanos I, III, IV, V y VI, además adiciónase a este romano, en el sentido que también se condenan a los otros miembros del Concejo Municipal de San Jorge señores: Lorgio Alberto Rivera Gonzáles, Primer Regidor Suplente y Luis Enrique Gonzáles Ramírez Cuarto



Regidor Propietario, para que conjuntamente con los demás miembros del Concejo Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, paguen a todos los demandantes los sueldos que han dejado de percibir desde el 1 de mayo del 2015 hasta la fecha en que se cumpla la sentencia cuyos nombres de los trabajadores demandantes se relacionó en el mismo fallo de la sentencia impugnada y;

b) Revócase los romanos II y VII del fallo de la misma sentencia”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no acató las órdenes emanadas en la resolución judicial.

Los incumplimientos de lo ordenado en la resolución judicial, genera penalidades por desacato e insatisfacción del personal afectado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración Municipal no presentó comentarios al respecto.

6.2. UTILIZACIÓN EN EXCESO DEL 25% FODES.

Comprobamos que la Municipalidad de San Jorge, utilizó más del 50% de los recursos FODES 25% para el pago de salarios, determinándose en exceso a lo permitido por ley, la cantidad de \$15,869.28, según detalle:



CUADRO DE USO FODES 25% EN REMUNERACIONES					
Mes/Año	Asignación FODES 25% (A)	50% de la Asignación FODES 25% que debió utilizarse (B)=A/2	Monto utilizado en Remuneraciones (C)	Diferencia gastada de más del 50% (D)=C-B	Diferencia gastada de más del 50% en porcentaje permitido por la Ley (E)=(D/A)
Ene-2016	\$ 22,464.24	\$ 11,232.12	\$ 14,207.50	\$ 2,975.38	13.24%
Feb-2016	\$ 22,464.24	\$ 11,232.12	\$ 13,907.50	\$ 2,675.38	11.91%
Mar-2016	\$ 22,464.24	\$ 11,232.12	\$ 13,907.50	\$ 2,675.38	11.91%
Abr-2016	\$ 22,464.24	\$ 11,232.12	\$ 13,946.50	\$ 2,714.38	12.08%
May-2016	\$ 22,464.24	\$ 11,232.12	\$ 13,596.50	\$ 2,364.38	10.53%
Jun-2016	\$ 22,464.24	\$ 11,232.12	\$ 13,696.50	\$ 2,464.38	10.98%
Total	\$134,785.44	\$ 67,392.72	\$ 83,262.00	\$15,869.28	

El Art. 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio, establece: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de

funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no hizo un adecuado manejo y control de los recursos FODES 25%, al autorizar pagos en montos excedidos a lo establecido en la disposición legal.

Lo anterior origina que se deje de utilizar dicho fondo para el pago de otros gastos de funcionamiento en que incurre la municipalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 4 de enero de 2018, manifestó: “Al Respecto le expresamos que somos un Municipio con poca recaudación tributaria lo cual nos hace altamente dependientes de las asignaciones FODES, y somos un Municipio con una gran cantidad de demandas y necesidades de la población a la cual debemos dar respuestas, y por ello contamos con personal administrativo para tender más trámites municipales, y el personal operativo que realiza actividades de mantenimiento, aseo, mercados, cementerio, etc. Pero también personal que apoya las comunidades en temas de salud, prevención de la violencia, deporte, educación, etc. Y damos atención oportuna a las demandas de la población; así mismo es importante aclarar que por resolución de un juez de lo laboral se nos ordenó el reinstalo de 25 empleados, y hemos acatado tal sentencia, sin despedir a nadie del personal, porque no se les puede vulnerar el derecho constitucional al trabajo, por cuanto tenemos una gran cantidad de personal debido al reinstalo más el personal que ya se contaba anteriormente, por lo que los recursos propios son insuficientes para cubrir el total de sueldos y salarios del personal, por cuanto nos vemos en la necesidad de tomar un

poco más de lo permitido del 25% FODES, pero a raíz de esta observación haremos los ajustes necesarios a efecto de que en el próximo presupuesto podamos utilizar justo lo permitido por la Ley”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no contribuyen a subsanar la observación planteada, ya que estos no justifican el uso indebido del FODES 25%; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6.3. FALTA DE PUBLICACIONES PARA LA ADQUISICION DE TERRENO.

Comprobamos que el día 09 de junio de 2016, la municipalidad adquirió un terreno para la construcción de una cancha de fútbol en el Cantón Joya de Ventura, por un monto de \$18,858.00; sin encontrarse evidencia de que se hayan realizado las publicaciones establecidas para ello, tanto en el Diario Oficial como en los periódicos de mayor circulación.

El Art. 139 del Código Municipal establece que: “El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieren inscritos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal considero innecesario efectuar dichas publicaciones debido a que existía un acuerdo de venta voluntaria entre el propietario y la municipalidad y por lo tanto se evitarían el costo de ellas.

Al no efectuar las publicaciones establecidas para la adquisición de inmuebles, incrementó el riesgo que el inmueble a adquirir por la municipalidad pudiera tener o estar en litigio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 04 de enero de 2018, el Jefe de la UACI expresa lo siguiente: “De conformidad con el art. 72 de La Ley LACAP literal “C” manifiesta: cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable compra de una determinada marca o proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública. En relación al texto anterior y teniendo claro el objetivo con el cual se haría la adquisición del Inmueble, para la construcción de una cancha de futbol y siendo que era la única

propiedad que cumplía con los requisitos para dicha construcción más sin embargo no había otra propiedad que se pudiera negociar ya que era la única de posible venta; por lo cual no se efectuó dicha publicación, para no generar gastos a la municipalidad”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

El criterio al cual se refiere el Jefe de la UACI aplica cuando se realiza una Compra Directa, la cual tiene sus propias condiciones; no obstante, el Código Municipal establece claramente cuáles son los pasos a seguir para la adquisición de inmuebles a favor de la Municipalidad; por otra parte el Concejo Municipal no proporcionó comentarios, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6.4. INFORMACION NO INGRESADA A COMPRASAL.

Comprobamos que el Jefe de la UACI, no ingresó en el sitio electrónico oficial de Compras del Estado (COMPRASAL), las convocatorias y resultados de los procesos de adquisición y contratación de obras, realizadas por la modalidad de Libre Gestión, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto	Observación
1	N° LG-01/2016 "Colocación de Concreto Asfáltico en Avenida Napoleón Vásquez, entre la Sexta y Doceava Calle Oriente Barrio Santa Rosa"	\$39,872.85	No se publicó Convocatoria y Resultados del proceso.
2	N° LG-02/2016 "Concreteado Sobre la Calle del Sector Los Chileños y los Contreras del Cantón Joya de Ventura".	\$38,417.92	No se publicó Resultados del proceso.
3	N° LG-03/2016 "Ampliación de Puente Vehicular Denominado La Aduana Numero Uno Sobre Calle Principal Salida a Carretera de Litoral".	\$47,373.08	No se publicó Convocatoria y Resultados del proceso.



Art. 68. de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI, incumplió las atribuciones inherentes a su cargo.

Al no publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas, los procesos de adquisición de bienes y ejecución de obras realizados por la municipalidad, generó que no se promoviera la competencia y transparencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 04 de enero de 2018, el Jefe de la UACI expresa lo siguiente: “De conformidad con el art. 40 de La Ley LACAP literal “B” manifiesta: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta salarios (160) mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones, no será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte salarios (20) mínimos mensuales para el sector comercio. En relación al texto anterior y según los expedientes se ha generado competencia en dichos procesos, ya que cuenta con al menos tres ofertas en cada proceso efectuado y de igual manera manifiesto que la municipalidad en su momento no contaba con internet de alta calidad por lo que se hizo difícil hacer dichas publicaciones ya que no se podían cargar los documentos; pero hago de su conocimiento que en el año 2017 se mejoró la calidad del internet”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien es cierto que en los expedientes de los proyectos existen las tres cotizaciones, la LACAP, claramente establece que las convocatorias para esta modalidad de contratación (Libre Gestión) y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6.5. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA UACI.

Comprobamos que el Jefe de la UACI, no elaboró y por ende no publicó en COMPRASAL, la programación anual de compras de la municipalidad correspondiente al período auditado.

El Art. 10 literales b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

b. Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

d. Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la



programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”.

El Art. 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, el cual será de carácter público”.

El Art. 16 inciso primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución”.

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional incumplió sus atribuciones inherentes a su cargo. Al no contar con la programación anual de compras, la municipalidad carece de una herramienta administrativa que le permita evaluar y distribuir cronológicamente los recursos financieros para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 04 de enero de 2018, el Jefe de la UACI expresa lo siguiente: “No se realizó el plan anual de compras y por ende no se publicó; por lo que manifiesto que dicha actividad no se realizó; ya que es primer período que funjo como Jefe de la UACI y no había recibido ninguna capacitación para realizar dicho proceso por lo que honestamente desconocía dicha actividad, en relación al literal “B” del Art. 10 de La Ley LACAP”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Jefe de la UACI, confirman que no se elaboró el Plan Anual de Compras, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6.6. FALTA DE FUNCIONABILIDAD DE OBRA.

Comprobamos que La Municipalidad de San Jorge, pagó la cantidad \$5,429.00, en el proyecto "Ampliación de Camino Vecinal desde el Sector El Salto hasta Salida de las Asambleas de Dios de Cantón Joya de Ventura", con recurso FODES 75%; comprobándose que este no es funcional; debido a que en la superficie de rodamiento se formaron cárcavas de grandes proporciones que imposibilitan el acceso vehicular, peatonal y por lo tanto no cumple con el fin para el que fue ejecutado.

El Art. 31, en los numeral 4 y 5, del Código Municipal; establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.

5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El segundo inciso del Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos".



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó la ejecución del proyecto sin considerar las condiciones climáticas y de las características del suelo de la zona donde se realizó la obra.

El hecho de haber construido el proyecto sin contar con la información adecuada, ocasionó que la inversión realizada por la cantidad de \$5,429.00 no sea de utilidad para la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 04 de enero de 2018, suscrita por el Jefe de la UACI expresa lo siguiente: "Según informe de supervisión dicho proyecto fue finalizado el día 17 de diciembre de 2016, la obra en su momento quedo funcional con un tiempo aproximado de 9 meses donde lo demuestra la memoria fotográfica hasta septiembre de 2017. Cabe mencionar que el día 21 de septiembre de 2017 se presentó una anomalía

climática según el valuó realizado por la Unidad Ambiental y Protección Civil, generándose 101 mm de lluvia entre las 15:30 y las 18:30 horas aproximadas, Dicha anomalía climática fue el factor que ocasionó una cantidad de derrumbes en los diferentes cantones del municipio de igual manera se deterioró totalmente el acceso de dicho proyecto”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios proporcionados por el Jefe de la UACI, confirman que la obra se encuentra inaccesible, asimismo el Concejo Municipal no proporcionó comentarios; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6.7. INCUMPLIMIENTO DE COMODATO DE CANCHA DE FÚTBOL.

Comprobamos que la Municipalidad de San Jorge, entregó en comodato el 27 de abril de 2006, un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, donde funciona el Centro Deportivo, denominado Estadio Municipal, a la Asociación Club Deportivo Los Andes; por 50 años, y al verificar el cumplimiento de este durante el año 2016, se determinó que se ha incumplido con los compromisos adquiridos en dicho comodato; ya que la Municipalidad canceló \$1,059.44, en concepto de servicios de energía eléctrica del Estadio Municipal, lo cual comprobamos mediante medidor No. 95699493 de la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), según detalle:

No.	Mes	Fecha	No. Factura	Monto	No. Cheque	Fondo
1	Enero	26/01/2016	65657	\$ 1.49	75	25% FODES
2	Febrero	12/02/2016	66239	\$ 1.66	82	25% FODES
3	Marzo	17/03/2016	66769	\$ 2.03	56	Municipal
4	Abril	12/04/2016	67229	\$ 2.44	65	Municipal
5	Mayo	17/05/2016	67915	\$ 371.29	226	25% FODES
6	Junio	28/06/2016	68370	\$ 372.03	275	25% FODES
7	Julio	22/07/2016	68816	\$ 3.73	331	25% FODES
8	Agosto	22/08/2016	69439	\$ 1.23	402	25% FODES
9	Septiembre	14/09/2016	69987	\$ 5.62	466	25% FODES
10	Octubre	13/10/2016	70443	\$ 1.98	193	Municipal
11	Noviembre	17/11/2016	71107	\$ 2.21	583	25% FODES
12	Diciembre	09/12/2016	71516	\$ 293.73	277	Municipal
Total				\$1,059.44		



El Inciso 3° del Art. 68 del Código Municipal establece: “Los Municipios podrán otorgar comodatos a instituciones Públicas y Privadas sin Fines de Lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos

razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además se sobreviene una necesidad imprevista y urgente”. Asimismo, el literal c) del Romano II de Comodato otorgado a la Asociación Club Deportivo Los Andes, el 27 de abril de 2006; establece: “La Asociación se compromete al pago de los servicios de Agua y Energía Eléctrica del Estadio Municipal”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no dio seguimiento al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el comodato al efectuar pagos de energía eléctrica.

Al efectuar pagos que correspondían realizarlos a la Asociación Club Deportivo Los Andes, según cláusulas de Comodato, generó una disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$1,059.44,

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración Municipal no presentó comentarios al respecto.

6.8. FALTA DE REVALÚO E INSCRIPCIÓN EN EL CNR DE BIENES INMUEBLES.

Comprobamos que la Municipalidad de San Jorge, no ha revaluado, ni inscrito en el Centro Nacional de Registro (CNR), los bienes inmuebles de su propiedad, según detalle:



No.	Descripción del Bien	Valor s/ Registro Contable	Valor s/ Escritura	No. Inscripción en CNR
1	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Concepción de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento San Miguel, donde actualmente funciona la Alcaldía Municipal, y La Casa de la Cultura, de la capacidad superficial de: 543.00 Mz; de las medidas siguientes: Al Oriente : 20.00 Ml; Al poniente: 20.00 Ml; Al Sur: 27.15 Ml; y Al Norte: 27.15 Ml.	\$ 119,647.79	\$ 22,857.14	No se encontró evidencia de inscripción
2	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento San Miguel, donde actualmente funciona MERCADO MUNICIPAL, CASA COMUNAL Y PARQUE MUNICIPAL, dado en GOMODATO, de la capacidad superficial de 4,556.25 M2; de las medidas siguientes: Al Oriente: 67.51, Ml; Al Poniente: 67.50 Ml; Al Sur: 67.50 Ml; y Al Norte: 67.50 Ml	\$ 829,968.56	\$ 6,857.14	No se encontró evidencia de inscripción
3	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio nuevo parís de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, donde actualmente funciona el CEMENTERIO MUNICIPAL, de la capacidad superficial de: 18,420.20 M2, de las medidas siguientes: Al Oriente: 165.00 Ml; Al Poniente; 145.00 Ml; Al Sur; 151.60 Ml; y Al Norte; 86.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	No se encontró evidencia de inscripción
4	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Concepción de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, considerado como Zona Verde, de la capacidad superficial de 379.20 M2; correspondiente al 50.58% del valor del inmueble aldaño de la Iglesia Católica de esta Ciudad.	\$ 3,428.57	\$ 0.00	No se encontró evidencia de inscripción
5	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Nuevo París de esta			No se encontró

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Descripción del Bien	Valor s/ Registro Contable	Valor s/ Escritura	No. Inscripción en CNR
	ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, Considerado como Zona Verde, por la Lotificación Chávez.			evidencia de inscripción
6	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Concepción de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, donde actualmente funciona la "CANCHA DEL CLUB DEPORTIVO LOS ANDES" de la capacidad superficial de: 7,751.25 M2; de las medidas siguientes: Al Oriente 97.50 MI; Al Poniente; 97.50 MI; Al Sur; 80.00 MI; y Al Norte; 79.02 MI; (Dado en Comodato para 50 años).	\$ 264,526.91	\$ 0.00	No se encontró evidencia de inscripción
7	Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Joya de Ventura de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, donde actualmente funciona el CEMENTERIO MUNICIPAL, de la capacidad superficial de: 5,933 m2; de las medidas siguientes Al Oriente: se divide en tres tramos; PRIMERO: de Sur a Norte: 42.00 MI; SEGUNDO: de Oriente a Poniente 23.00 Al Poniente: 45.00 MI; Al Sur: 70.00 MI; y Al Norte: 70.00 MI	\$ 4,571.42	\$ 0.00	No se encontró evidencia de inscripción
8	Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Concepción de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, donde actualmente funciona la "Cancha de Fútbol Sector Los Valencia" de la capacidad de:9,648.00 M2; de las medidas siguientes: Al Oriente:98.00 MI; Al Poniente: 103.00 MI; Al Sur: 96.00 MI; y Al Norte: 96.00 MI	\$ 127,500.00	\$ 30,000.00	No se encontró evidencia de inscripción
9	Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Joya de Ventura de esta ciudad de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, donde actualmente funciona el CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTON JOYA DE VENTURA" de la capacidad superficial de: 66 aéreas, 11 centearas y 25 decímetros cuadrados de las medidas siguientes: Al Oriente 80.00 MI; Al Poniente; 49.00 MI; Al Sur 135.00 MI; y Al Norte: 70.00 MI			No se encontró evidencia de inscripción
10	Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en el lugar La Ceiba, del Cantón La Ceiba, jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, donde funciona como CANCHA DE FUTBOL DEL CANTON LA CEIBA, de la capacidad superficial de: 10,482.99 M2 de las medidas siguientes, LINDERO NORTE, partiendo del vértice por poniente está formado por veintidós tramos. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por seis tramos. LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por nueve tramos. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formando por ocho tramos.	\$ 25,160.00	\$ 25,160.00	No se encontró evidencia de inscripción
11	Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado, en el cantón San Julián, jurisdicción de San Jorge, distrito y departamento de San Miguel, donde funciona como Calle en Conexión de Quebrada con una superficie de 5,306.95 M2 equivalente a 7,206.87 varas cuadradas la cual se localiza de la manera siguiente, partiendo del esquinero SUROESTE ubicado sobre el margen izquierdo, agua debajo de la quebrada San Julián, que sirve como camino vecinal, hacia San Jorge, junto al terreno de Alfonso Gómez y quebrada por medio con el terreno de Evila Cáceres, mide y linda de la siguiente manera: Al PONIENTE, ubicado sobre la margen izquierdo la quebrada de San Julián, así: Norte 11 grados 06.5 minutos. Oeste 35.00 metros; Norte 79o 15.9 minutos; Este, 3.00 metros; Norte, 11o 06.5 minutos. Oeste; 35.00 metros; linda quebrada antes mencionada con terreno de Evila Cáceres y Mercedes Moreira y callejón de 3 mts de ancho propiedad de José Antonio Gómez; Al NORTE, línea recta de 124.83 mts rumbo al Norte 79o 15.9 minutos este linda con terreno de José Antonio Gómez; Al ORIENTE, sobre margen derecha, agua abajo, la quebrada joya del cedro así: Sur 53o 09.1 minutos Oeste, 44.39 mts; sur25o 30.1 minutos. Oeste, 49.76 mts linda quebrada antes mencionada con el terreno de Carlos Quintanilla; Al SUR, línea recta de 59.0 mts y rumbo sur 69o 07.0 minutos, Oeste, se llega al esquinero de Suroeste, donde se inició la descripción.		\$3,350.00	No se encontró evidencia de inscripción
	Total	\$ 1,382,803.25	\$ 96,224.28	



El literal b) del Art. 103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: “El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones”. El numeral 7 del literal B del MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, específicamente en el literal B. que se denomina Principios, No. 7 PROVISIONES FINANCIERAS, establece “La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable”.

El Art. 152 del Código Municipal establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no haber revaluado, ni inscrito en el CNR los bienes inmuebles que posee la Municipalidad.

Esto genera que la Municipalidad no tenga legal tenencia de los bienes inmuebles que son de su propiedad y que no se revele el valor real de éstos en los estados financieros.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración Municipal no presentó comentarios, al respecto

7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, exceptuando las observaciones contenidas en el presente Informe.

8. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

- 8.1 Girar instrucciones al Registrador Municipal, para que efectué la actualización del personal de la Municipalidad de San Jorge, en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal.
- 8.2 Efectuar reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales donde se incluya el cobro por “uso de baños públicos”.
- 8.3 Crear la página WEB de la Municipalidad de San Jorge y publicar la Información Oficiosa de la Municipalidad.
- 8.4 Conformar la Comisión de Ética Gubernamental de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental.
- 8.5 Girar instrucciones a los empleados con cargos de Jefatura para que presenten la Declaración Jurada de Patrimonio en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de mostrar transparencia en el desempeño de sus funciones y cumplan con los requisitos exigidos en la Ley.
- 8.6 Darle seguimiento al sub proyecto “Actualización de Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales” Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel; por un monto de \$4,000.00; recepcionado el 04 de diciembre de 2016 y financiado con fondos provenientes del convenio de préstamos BIRF-7916-SV “Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales”; en el sentido de aprobar o no aceptar las reformas realizadas por el Consultor a las tasas por servicios municipales; y si son aprobadas publicarlas en el Diario Oficial para que entren en vigencia.
- 8.7 Poner en funcionamiento y al servicio de la Administración Municipal; el cobro de Tasas e Impuesto Municipales basados en la nueva base catastral; el nuevo Software Para Registro y Control de Información del Área Tributaria adquirido, asimismo la utilización de las fichas catastrales de contribuyentes para el cobro de estos; según sub proyecto “Elaborar y Actualizar El sistema de Registro y Recaudación Tributaria Municipal (Catastro Tributario) de la Municipalidad de San Jorge”, por un monto de \$15,000.00, recepcionado el 02 de diciembre de 2016, donde se cuenta con Planos parcelarios urbanos por sector escala 1:1000; Plano general zona urbana escala 1:2000; Plano parcelario rural escala 1:5000; Plano del municipio escala 1:10000; Identificación de sectores, manzanas e inmuebles entre otros y sub proyecto “Adquisición de Software Para Registro y Control de Información del Área Tributaria”, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, por un monto de \$3,450.00; recepcionado el 10 de noviembre de 2016, ambos financiado con fondos provenientes del convenio de préstamos BIRF-7916-SV “Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales”.



9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

9.1. Unidad de Auditoría Interna.

Al analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna que se relacionan con el período sujeto a examen, éstos no presentan deficiencias, por lo anterior no existieron asuntos a retomar en la fase de ejecución de nuestra auditoría.

9.2. Auditoría Externa.

La Municipalidad contrató los servicios de Auditoría Externa, para la fiscalización del ejercicio 2016, y el informe final presenta las siguientes deficiencias:

Sobre Aspectos de Control Interno:

- 1.2.1 No hay nombramiento de registrador de la Carrera Administrativa Municipal.
- 1.2.2 No se cuenta con la Comisión de Ética Gubernamental.
- 1.2.3 Los empleados no están inscritos en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa.

Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

- 1.2.4 Falta de cumplimiento de horas educación continua del Auditor Interno.
- 1.2.5 Excedente de uso del 25% FODES para pago de planilla de sueldos y dietas.
- 1.2.6 Documentación de bienes inmuebles no presentada.
- 1.2.7 Falta de revaluó de bienes inmuebles.
- 1.2.8 No se elaboró plan de compras 2016 y 2017.



Estas fueron retomadas en la ejecución de nuestro examen; unas fueron subsanadas por la administración, otras se presentan en el informe y carta a la gerencia.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Verificamos que no contiene recomendaciones el informe de auditoría anterior realizada por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente a Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto del período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

11. PARRAFO ACLARATORIO.

Durante la ejecución del Examen Especial, se identificaron aspectos que deben ser retomados y examinados en próxima auditoría a realizar por esta Corte; mientras dure la vigencia de Contrato de Concesión de Servicios y Comodato, y estos son:

- ✓ Cumplimiento de cláusulas de contrato de concesión de Servicios otorgado por la Administración Municipal de San Jorge a favor del Sr. Armando González, el cual consiste en Administrar el Funcionamiento y Mantenimiento del Mercado Municipal

de San Jorge, Área de Parqueo de Vehículos y Servicios Sanitarios, el cual fue firmado el día 28 de abril de 2006, con vigencia de 20 años prorrogables contados a partir del día 2 de enero del año 2006 y vence el 2 de enero de 2026.

- ✓ Cumplimiento de cláusulas de Comodato de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, donde funciona Centro Deportivo, denominado Estadio Municipal, a la Asociación Club Deportivo Los Andes, el cual fue firmado el 27 de abril de 2006 y es para 50 años.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de los Proyectos en la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Jorge, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 09 de marzo de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**



